

CONSTANCIA SECRETARIAL: *A despacho de la Jueza el presente proceso, para resolver los memoriales que anteceden. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de julio de 2021.*

El Secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N° 369/

Se pone en conocimiento de las partes, el escrito allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., el pasado 8 de julio de los corrientes, informando de las resultas del registro de la medida cautelar decretada en el presente proceso.

De lo manifestado y solicitado por la auxiliar jurídica de la Oficina de Pagaduría de la Universidad Militar Nueva Granada, en escrito del pasado 8 de julio del presente año, se tiene que es procedente lo pedido, por lo que este Despacho Judicial, procederá a indicar la norma para hacer efectiva tal medida cautelar, es decir, que de acuerdo con lo señalado en el artículo 155 y subsiguientes del Código Sustantivo del Trabajo, la entidad antes mencionada realizará los descuentos a que haya lugar, de acuerdo con lo devengado por el señor MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ ROSO, quien hace parte de sus colaboradores. Por Secretaría **COMUNÍQUESELE** el presente auto a la Universidad en mención de lo aquí decidido.

De otra parte, se tiene el memorial recibido el 16 de los cursantes por el cual el ejecutado otorga poder a profesional del derecho para que lo represente en esta litis, por lo cual, yante a falta de acreditación de la diligencia de notificación personal por parte de la activa, corresponde tener por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al señor MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ ROSO, corriéndose traslado del presente asunto a tenor del inciso segundo del artículo 301 adjetivo.

Reconózcase PERSONERÍA ADJETIVA al profesional del derecho JONATHAN ANDRÉS CHAVES ROMERO C.C. 1.014.238.267 de Bogotá D.C. T.P. 294.220 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido, y a su solicitud y para efectos del traslado de rigor, envíese de forma INMEDIATA el link de acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

L.V.